

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 145

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de Noviembre de 2022

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	EEG-102	EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S.	7	11/11/2022	AUTO PAR CALI No. 844	<p>. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado lo anterior dentro del expediente digital del título minero N° EEG-102, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto que no se realizó el Informe de Seguimiento en Línea dentro del contrato de concesión No. EEG-102, programado para el día 27 de julio de 2022 8:00 am a 12:00 pm.</p>

2. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
3. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	NKQ-16521	LUZ MIREYA PARDO OROZCO	6	11/11/2022	AUTO PAR CALI No. 845	<p>Una vez verificado el expediente digital de la solicitud de formalización minera tradicional No. NKQ-16521, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a la Señora LUZ MIREYA PARDO OROZCO, en calidad de solicitante:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en los numerales 7.1 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 262 del 22 de julio de 2022, dentro de los plazos establecidos, cumplimiento que será verificado en la próxima visita al área del título. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, que deroga el Decreto 2222 de 1993. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 262 del 22 de julio de 2022. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ELB-08521X	MATILDE REBOLLEDO TEJADA	6	11/11/2022	AUTO PAR CALI No. 846	<p>Una vez verificado el expediente digital de la solicitud de formalización minera tradicional No. ELB-08521X, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a la Señora MATILDE REBOLLEDO TEJADA, en calidad de solicitante:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que de lo evidenciado durante el recorrido de la visita de campo realizada al área minera No. ELB-08521X no se observaron trabajos de explotación por parte del solicitante. 2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, que derogo el Decreto 2222 de 1993, una vez se inicien las actividades extractivas. 3. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se inicien las actividades extractivas. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 263 del 22 de julio de 2022. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ELB-081	MATILDE REBOLLEDO TEJADA	6	11/11/2022	AUTO PAR CALI No. 847	<p>Una vez verificado el expediente digital de la solicitud de formalización minera tradicional No. ELB-081, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a la Señora MATILDE REBOLLEDO TEJADA, en calidad de solicitante:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que de lo evidenciado durante el recorrido de la visita de campo realizada al área minera No. ELB-081 no se observaron trabajos de explotación por parte del solicitante. 2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, que deroga el Decreto 2222 de 1993, una vez se inicien las actividades extractivas. 3. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 264 del 22 de julio de 2022. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EGF-141	LUIS EFREN MARTINEZ REY	11	11/11/2022	AUTO PAR CALI No. 848	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EGF-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor LUIS EFREN MARTINEZ., en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. EGF-141, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ajuste su actividad minera a lo aprobado en el PTO, toda vez que de la visita de campo se evidenció que el diseño geométrico de la explotación observado, no corresponde con el aprobado en el Programa de Trabajos y Obras PTO, tipificándose en el numeral 6 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 267 del 22 de julio de 2022, tipifico la No conformidad código MT-01 <i>"INCUMPLIMIENTO O CAMBIOS EN EL MÉTODO DE EXPLOTACIÓN EVIDENCIADO EN CAMPO CON RELACIÓN A LO APROBADO EN EL PTO O PTI"</i>. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo. 2. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. EGF-141, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente, un plan de mejoramiento, toda vez que durante la visita de fiscalización integral se evidenció riesgo por talud negativo para el personal, en sector 3 accidente, coordenadas del punto de monitoreo 3.244000 y - 76.21 6 100, tipificándose en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 267 del 22 de julio de 2022 la No conformidad código MT-07 <i>" MANEJO TÉCNICO INADECUADO DE LAS EXPLOTACIONES MINERAS. TALUDES, MACHONES, GEOMETRÍA DIFERENTE, ETC."</i> Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días

contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de mejoramiento y/o cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo.

3. **Requerir** bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. EGF-141, para que vincule una persona responsable de supervisión y dirección técnica, que reúna las características establecidas en la norma aplicable, toda vez que durante el recorrido de la visita se evidencio que no cuentan con este tipificándose en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 267 del 22 de julio de 2022, se tipifico la No conformidad código **SHM-01** "EL TÍTULO NO CUENTA CON UNA PERSONA RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS MINEROS". Para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del Auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie que subsano el requerimiento realizado.
4. **Requerir** al titular del contrato de concesión No. EGF-141 el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en los numerales 7.1 y 10.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 261 del 22 de julio de 2022, dentro de los plazos otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento acarrea, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Reiterar la medida de seguridad impartida en campo de suspensión de actividades** en sector 3 por riesgo de accidente coordenadas 3.244000 y - 76.21 6 100 se identifica riesgo por talud negativo, hasta tanto no se realice actualización de la topografía y se realice un diseño minero para mejorar y diseñar altura de bancos

ángulo de talud bermas conforme lo aprobado en el documento técnico PTO, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 261 del 22 de julio de 2022. Se levantará la medida cuando la autoridad minera verifique que el cumplimiento del plan de mejoramiento allegado por los titulares se haya implementado.

2. **Correr traslado** al Municipio de Miranda Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca -CRC, del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.261 del 22 de julio de 2022 y ponerlos en conocimiento de la orden de suspensión de actividades dentro del área del título minero EGP-141, para que actúen en el marco de su competencia.
3. **Declarar cumplidas las instrucciones técnicas** establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 075-2021 del 30 de marzo de 2021 y requeridas en el Auto PARC No.209 del 13 de abril de 2021, notificado por estado PARC No. 21 del 14 de abril de 2021, conforme a lo evaluado en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 261 del 22 de julio de 2022. Estas son: *“continuar con la intervención de la disminución de cota del talud del frente 1”* y *“realizar la construcción de desarenadores”*
4. **Recomendar** al titular del contrato de concesión No. EGF-141, tramitar las respectivas servidumbres de uso de terrenos necesarias para tener el derecho a construir e instalar todas las obras y servicios propios de la explotación, construcción, montaje, extracción, acopio y

beneficio de los minerales y del ejercicio de las demás servidumbres, conforme a lo establecido en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 261 del 22 de julio de 2022

5. **Recomendar** al titular del contrato de concesión No. EGF-141, hacer uso del recurso jurídico contenido en la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta los inconvenientes que ha tenido para realizar labores de explotación dado las constantes amenazas por grupos al margen de la ley y a las múltiples alteraciones de orden público en la zona, dentro del área del título por causas de fuerza mayor, que se enmarcan dentro de los parámetros del artículo 52 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, de acuerdo al contenido del numeral 10.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.261 del 22 de julio de 2022.
6. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, publicado en el Diario Oficial año CLVIII N. 52001 8 de abril 2022 pág. 19.
7. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.261 del 22 de julio de 2022.

9. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
10. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
11. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EGF-141	LUIS EFREN MARTINEZ REY	8	11/11/2022	AUTO PAR CALI No. 849	<p>Una vez verificado lo anterior dentro del expediente digital del título minero N° EGF-141, se realizan las siguientes recomendaciones a LUIS EFREN MARTINEZ REY, en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que no se llevó a cabo la diligencia ni se rindió Informe de Seguimiento en Línea para el Contrato de Concesión No. EGF-141, programado para el día 18 de julio de 2022 a las 15:10 pm. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Informar, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IH6-15151	FRANCISCO JOSE MESA GIRALDO Y JUAN CARLOS MESA GIRALDO	6	11/11/2022	AUTO PAR CALI No. 850	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IH6-15151 se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y otras disposiciones a los señores JUAN CARLOS MESA GIRALDO y FRANCISCO JOSE MESA GIRALDO, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir a los titulares del contrato de concesión No. IH6-15151 el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas los numerales 7.1 y 9.11 del mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 267 del 21 de julio de 2022, dentro de los plazos establecidos, cuyo cumplimiento será verificado por la autoridad minera en una próxima visita. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>. Ordenar seguir dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”</i> respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reanuden las actividades extractivas. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.267 del 25 de julio de 2022. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						<p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	21497	SOCIEDAD PETREOS DE OCCIDENTE S.A. con NIT: 900234287-6	8	11/11/2022	AUTO PAR CALI No. 851	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21497 se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a la sociedad PÉTREOS DE OCCIDENTE S A., en calidad de titular minero:</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conminar a los titulares del contrato de concesión No. 21497, abstenerse de ejecutar actividades de explotación dentro del área concesionada, al no contar con el respectivo licenciamiento ambiental en virtud de la cancelación proferida mediante Resolucion No. 100 N° 0150 – 0136 de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.255 del 22 de julio de 2022. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						. DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HI1-08061	GOLIAT S.A.S. NIT 830.139.442-1	5	11/11/2022	AUTO PAR CALI No. 852	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HI1-08061 se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a la SOCIEDAD GOLIAT S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conminar a los titulares del contrato de concesión No. HI1-08061, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. 2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, una vez se de iniciación las actividades extractivas. 3. Ordenar seguir dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se de iniciación las actividades extractivas. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.253 del 22 de julio de 2022. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	. IJ5-09021	SOCIEDAD B. URIBE L Y CÍA. S.A.S. con NIT: 890312357-2	5	11/11/2022	AUTO PAR CALI No. 853	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IJ5-09021 se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a la SOCIEDAD B. URIBE L Y CÍA. S.A.S, en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conminar a los titulares del contrato de concesión No.IJ5-09021, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. 2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, una vez se de iniciación a las actividades extractivas. 3. Ordenar seguir dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se de iniciación las actividades extractivas. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.252 del 22 de julio de 2022. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						. DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IFJ-09061	VICTOR HUGO PEREZ RODRIGUEZ	4	11/11/2022	AUTO PAR CALI No. 854	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IFJ-09061 se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones al señor VICTOR HUGO PEREZ, en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>8. Informar que conforme a lo concluido en el Informe de interpretación de imágenes para la detección de actividades mineras No. INFORME-IMG-000483 del 19 de julio de 2022 no se evidenciaron elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractivas.</p> <p>9. Informar que la autoridad minera se encuentra surtiendo el procedimiento establecido para la suscripción del Acta de Liquidación de que trata la cláusula vigésima del clausulado contractual.</p> <p>10. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de interpretación de imágenes para la detección de actividades mineras No. INFORME-IMG-000483 del 19 de julio de 2022 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.256 del 22 de julio de 2022.</p> <p>11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>12. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 15 de Noviembre de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**